



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA la cual se encuentra pendiente por decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUCIANA CASA MOLINA Y SALUSTIANO CASAS MOLINA.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN CASAS MORENO Y
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2023 00039

Guachetá Cundinamarca, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada la demanda en debida forma, procede este Despacho Judicial, a decidir sobre su admisión y trámite, una vez revisado el libelo de la demanda, y al encontrarse reunidos los requisitos previstos en los Arts. 82, 83, 84, 90, y 375 del C.G.P., EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, **instaurada por LUCIANA CASA MOLINA Y SALUSTIANO CASAS MOLINA, presentada a través de apoderada judicial y, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN CASAS MORENO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS sobre el siguiente bien:**

bien inmueble denominado "LOTE PEDREGAL PARTE", ubicado en la Vereda Peñas de jurisdicción del Municipio Guachetá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 172-37122, identificado con cédula catastral No. 25-317-00-02-0003-0309-000, Con un área de 42.488 metros cuadrados aproximadamente.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-37122 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Oficiesele solicitando se sirva proceder de conformidad, inscribiendo la medida y expidiendo a costa del interesado, el respectivo certificado.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN CASAS MORENO y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO**, sobre el inmueble objeto de usucapión en el presente proceso y las que se consideren afectadas con la sentencia dentro del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 375 del C.G.P., y el Decreto Ley 806 del 4 de junio del 2020, y ley 2213 de 2022 el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (Art. 108 del C. G. P.).

CUARTO: INSTALAR una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio de mayor extensión, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, de acuerdo a las estipulaciones en el numeral 7° del Art. 375 ibídem y la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

QUINTO: INFÓRMESE por el medio más expedito de la existencia del proceso a: Superintendencia de Notariado y Registro- Delegada para la protección restitución y formalización de tierras, Agencia Nacional de Tierras-Agencia Catastral de Cundinamarca, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Unidad Administrativa especial de atención y reparación Integral a las víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Personería Municipal de Guachetá y CAR- Cundinamarca.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del contemplado en el Art. 375 del C.G.P., y demás normas concordantes, y **TÉNGASE** como de mínima cuantía.

SEPTIMOO: AGRÉGUESE al expediente la demanda allegada en mensaje de datos por la parte demandante.

OCTAVO: RECONOZCASE PERSONERIA jurídica para actuar en favor del extremo demandante a la Dra. NIDIA MARLENY REYES SIERRA, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA

ESTADO N°. 09
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado
fijado hoy **06 DE JULIO DE 2023** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a
las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c4666fbfbbb105f618783ec86ae860fdb8c0648cc221e96c1bae3d8a334230**
Documento generado en 05/07/2023 03:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>